

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de diciembre de 2017.

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

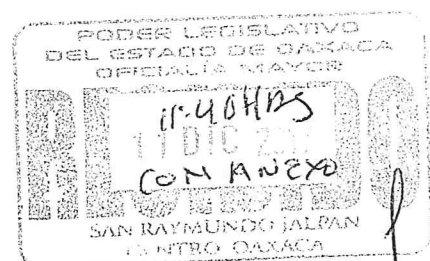
P R E S E N T E

HORACIO ANTONIO MENDOZA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemo a la consideración del Pleno de este Congreso, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A NO APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.**

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

**A T E N T A M E N T E
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**HORACIO ANTONIO MENDOZA.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

HORACIO ANTONIO MENDOZA, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemo a la consideración del Pleno de este Congreso, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A NO APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR** basándome en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

A diez años de la “guerra contra el narcotráfico” que inició en el gobierno del expresidente Felipe Calderón, la evidencia empírica acumulada hasta el momento, permite concluir que el modelo actual de seguridad no ha tenido un impacto positivo en la disminución de la inseguridad y la violencia en el país.

En el contexto de esta medida, la violencia en el país se ha triplicado entre los años 2007 a 2011 y existe consenso entre los operadores del sistema de seguridad, la academia y la sociedad civil, sobre la necesidad de adoptar un nuevo modelo con una visión integral, que privilegie la generación y empleo de información para la toma de decisiones, combata la corrupción y la impunidad y tenga a los derechos humanos y a la rendición de cuentas como ejes transversales.

Sin embargo, el pasado 30 de noviembre, se aprobó en la Cámara de Diputados, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, misma que fue turnada para su análisis y dictamen a la Cámara de Senadores.

Respecto al contenido de la Minuta, diversos organismos de protección de derechos humanos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, e incluso instituciones del Estado, han expresado su profunda preocupación ante el contenido de la Ley, pues entre otras cosas, generaría riesgos para la vigencia de los derechos humanos en el país; reduciría los incentivos para profesionalizar a las instituciones civiles y favorecería la consolidación del modelo en materia de seguridad que hasta la fecha, no ha reducido la violencia y ha aumentado las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, el 4 de diciembre de este año, el Representante en México del Alto

autonomía; (xii) inconstitucionalidad e inconventionalidad; (xiii) ámbito de excepción del derecho procesal administrativo; y (xiv) ausencia de explicitud de los principios rectores.¹

Quienes apoyan la iniciativa, señalan que con dicha Ley se acotará la operación de las fuerzas armadas, sin embargo, organismos como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han señalado los múltiples riesgos que generaría su aprobación², empezando por la noción misma que pretende regular.

Asimismo, diversos expertos en materia de seguridad, han señalado que la eventual aprobación de la Ley de Seguridad Interior, generaría un caos mayor que el que resuelve, pues el texto de la Minuta refleja una serie de contradicciones que demuestran un debate apresurado y con poco análisis. La más evidente, se refiere al procedimiento con el que el Presidente de la República ordenaría la intervención de las Fuerzas Armadas ante una “emergencia nacional”.

Por otro lado, la Ley de Seguridad Interior, establece que las Fuerzas Armadas desarrollarán actividades de inteligencia en materia de Seguridad Interior (sic), haciendo uso de “cualquier método lícito de recolección de información”, lo cual abre la posibilidad a que las Fuerzas Armadas puedan intervenir comunicaciones privadas de cualquier persona, sin que se establezca algún tipo de control o mecanismo de rendición de cuentas.

En días pasados, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), también pronunció su preocupación respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.³

Al respecto, el INAI considera que el artículo 9 de la Minuta, contraviene el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al sugerir que toda la información vinculada con su aplicación, será reservada.

Aunado a ello, la eventual aprobación de la Ley de Seguridad Interior implicaría también la criminalización de la protesta social, pues en su artículo 8 indica que aquellas manifestaciones que se realicen *pacíficamente* no serán materia de declaratoria de protección a la seguridad interior.

En este contexto, la seguridad pública en la agenda nacional exige que las distintas fuerzas políticas retomemos las recomendaciones y propuestas con el objeto de implementar un modelo de seguridad basado en un enfoque integral, que deberá dar prioridad al fortalecimiento de las policías civiles y actuar en conjunto con la parte procedimental del Sistema de Justicia Penal.

Como lo ha señalado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos “esta propuesta de Ley no establece en forma expresa la forma como se conciliará la prevención, investigación y persecución de delitos con el amplio espectro de conductas que se pretenden encuadrar como materia o riesgos a la Seguridad Interior, siendo en consecuencia previsible que su aplicación trasgreda, desde el origen, garantías procedimentales básicas y derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo cual propiciará que los responsables de una conducta ilícita tengan una puerta abierta para eludir la acción de la justicia por la indebida actuación de las autoridades, una vez que sus acciones fueran puestas a consideración de un tribunal de

origen, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A NO APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Recinto legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de diciembre de 2017.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



**VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**